

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde a Expte. N° 28/98. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 02 de Abril de 1998

ORDENANZA N° 18/98

VISTO:

La situación de alerta determinada por el Ministerio de Salud Pública de la provincia, frente al vector trasmisor del virus del Dengue; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente nuestra región es zona de riesgo, habida cuenta que en los últimos años se han registrado gran cantidad de casos en Brasil y Paraguay, próximos a nuestra frontera; y

QUE estando presente el mosquito transmisor (*aedes aegyptis*), el riesgo del Dengue está latente, por lo que se hace imperioso articular tareas de control y orientación a la comunidad para evitar la proliferación de este vector; y

QUE el problema provocado por el **AEDES AEGYPTI** es, básicamente de saneamiento del ambiente domiciliario y comunitario, ya que mediante la promoción de medidas y metodologías apropiadas y correctas, constituiría una clara ventaja para encarar acciones; y

QUE es de suma importancia lograr la participación comunitaria, y con ella la implementación de medidas de autogestión familiar para el control; y

QUE es necesario lograr un cambio de hábitos y actitudes de los vecinos con respecto al medio ambiente domiciliario, para que éstos comprendan que la limpieza es garantía contra factores que llevan a muchas enfermedades.

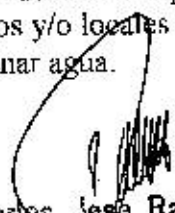
POR ELLO

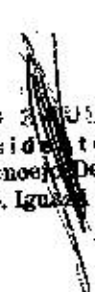
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLECESE un régimen de prevención y orientación comunitaria para el Control y erradicación del mosquito **AEDES AEGYPTI**, en todo el ámbito del municipio de Puerto Iguazú. El mismo estará enfocado a concientizar a la comunidad a evitar las oportunidades de reproducción de este agente transmisor, dentro y alrededor de las viviendas, negocios y/o locales en general; como ser el acopio y acumulación de recipientes susceptibles de almacenar agua.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Dr. CLAUDIO ZÚNIGA FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.F. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Artículo 2º: EL DEM tendrá a su cargo la implementación de las acciones que permitan detectar y penalizar con multas y clausuras de locales y/o comercios que no cumplan con las reglamentaciones vigentes en materia de salubridad, para lo cual dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 8/71, inc. 2 y concordantes.

Artículo 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines
Que establece la Carta Orgánica, art. "e" Regístrese, Publíquese, Cumplido,
ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



CIUDAD DE IGUAZU, 06 de Abril de 1998.-

DECRETO Nro. 18/98.-

VISTO: La Ordenanza Nro. 18/98; sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo Nro. 88, Inciso "E".

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PTO.IGUAZU**

DECRETA

ARTICULO NRO 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 18/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.

ARTICULO NRO 2: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-


ANGEL VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú


DR. TIMOTEO LLERAS
INTENDENTE
Munic. Cdad. de Iguazú